



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° .364 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 08 NOV. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

### VISTO:

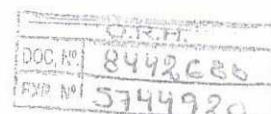
El Informe Técnico N° 095-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 30 de octubre del 2024, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de doña Norma Socorro Aguilar Huamán, que solicita reajuste y pago de bonificación diferencial (zona de emergencia), en el orden del 30% de la remuneración total o integra a partir del 1° de agosto de 1991 a futuro, en aplicación del inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276.

### CONSIDERANDO:

Que, la solicitante Norma Socorro Aguilar Huamán es pensionista del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 por lo que se observa en su Planilla de Pagos del Pensionista Mensual, que se le paga en el rubro de Zona de Emergencia la suma de S/. 0.01 soles.

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.





Que, conforme al Informe Técnico N° 095-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por la pensionista Norma Socorro Aguilar Huamán, se observa en planilla que venía percibiendo este beneficio hasta la fecha de su cese, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivalente a S/. 0.01 soles.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la pensionista Norma Socorro Aguilar Huamán, sobre el reajuste y pago de bonificación diferencial (zona de emergencia), en el orden del 30% de la remuneración total o integra a partir del 1° de agosto de 1991 a futuro, en aplicación del inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RFB/wzgs/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Ronald Félix Bernardo  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 08 N° 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL